



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1145-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiséis de octubre del año dos mil dieciocho. Las nueve y cuarenta y ocho minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE SALUD**, el Informe de Auditoría Especial, emitido el veintiocho de septiembre del año dos mil dieciocho, con referencia **MI-009-008-16**, derivado de la revisión a las áreas de Ingresos y Egresos, del Sistema Local de Atención Integral en Salud, en el Departamento de **NUEVA SEGOVIA**, por el período de enero a diciembre del año dos mil quince. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones, para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades, Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar el Control Interno establecido en el Sistema Local de Atención Integral en Salud, para el registro, control y custodia de los Ingresos y Egresos; **b)** Comprobar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia de las Leyes, Reglamentos, Normas Técnicas de Control Interno del Sector Público, a fin de identificar las debilidades y fortalezas existentes en el área de Ingreso y Egresos; **c)** Comprobar que los ingresos recibidos por transferencias de fondos, han sido depositados íntegra y oportunamente en las cuentas bancarias a nombre del Sistema Local de Atención Integral en Salud de Nueva Segovia, y los ingresos en efectivo, donaciones y otros ingresos se hayan depositados a la Cuenta de la Tesorería General de la República y que estén debidamente soportados, registrados, clasificados de acuerdo a su origen y revelados en el informe financiero del año dos mil quince; **d)** Verificar que el registro de los Ingresos de Insumos médico y no médicos provenientes del Centro de Insumos para la salud, estén conforme a requisas de salidas del Centro de Insumos para la salud e informes de recepción de Bodegas del Sistema Local de Atención Integral en Salud de Nueva Segovia y que el registro de combustible esté conforme la asignación de cupones y el gasto acorde al consumo ejecutado; **e)** Comprobar que los Ingresos de la Unidad Administrativa de Salud, por el período sujeto a revisión, estén debidamente soportados, registrados y clasificados de acuerdo a su naturaleza, y que por las compras de Bienes, Servicios y obras se cumple con lo dispuesto en la Ley No. 737,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1145-18

Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento, así como las Normas y Procedimientos para las Contrataciones Menores del Ministerio de Salud; **f)** Comprobar que los expedientes laborales del personal contengan la documentación que requieren para el respaldo de la Contratación; **g)** Determinar que las cifras contenidas en la Ejecución Presupuestaria del Sistema Local de Atención Integral en Salud coincida con las registradas en el Sistema de Ejecución Presupuestaria manejada por la Oficina de Presupuesto del Nivel Central del Ministerio de Salud; y **h)** Identificar a los responsables de los hallazgos, sí los hubiere. Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría. Por lo que en fechas comprendidas del cuatro al once de julio del año dos mil diecisiete, se notificó el inicio de auditoría, siendo los resultados conclusivos: **1)** Se evaluó el Control Interno establecido en el Sistema Local de Atención Integral Departamental de Nueva Segovia, en el registro, control y custodia de los Ingresos y Egresos, y se determinaron situaciones relacionadas al Control Interno las cuales consisten en: **a)** No se están aplicando los procedimientos establecidos en la normativa procedimental del Ministerio de Salud; y **b)** Inadecuada conformación de los expedientes de compras, el formato de solicitud Compras no se utiliza en un cien por ciento (100%). **2)** Se comprobó el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia de las Leyes, Reglamentos, Normas Técnicas de Control Interno del Sector Público. **3)** Los Ingresos por Transferencias de Fondos: Fueron depositados íntegramente y oportunamente en las cuentas bancarias a nombre del Sistema Local de Atención Integral en Salud, Departamental de Nueva Segovia y los ingresos en efectivo, donaciones y otros ingresos se depositaron a la cuenta de la Tesorería General de la República, y están debidamente soportados, registrados, clasificados de acuerdo a su origen y revelados en el Informe Financiero del año dos mil quince. **4)** Se verificó que los registros de los Ingresos de Insumos Médicos y no Médicos provenientes del Centro de Insumos para la Salud (CIPS), están conforme las Requisas de Salidas del CIPS e Informes de Recepción de Bodega del Sistema Local de Atención Integral en Salud y que el registro de combustible está conforme la asignación de cupones y el gasto acorde al consumo ejecutado. **5)** Los Egresos: Se comprobó que los Egresos del Sistema Local de Atención Integral en Salud durante el período sujeto a examen, están debidamente soportados, registrados y clasificados de acuerdo a su naturaleza y corresponden al período sujeto a revisión. **6)** Los Expedientes Laborales: Contienen la información que se requiere para respaldar la Contratación. **7)** En cuanto a las cifras de la Ejecución Presupuestaria: Estas coinciden con la registrada en el Sistema de Ejecución Presupuestaria manejada por la Oficina de Presupuesto del Nivel Central del Ministerio de Salud; y **8)** No se determinaron Servidores responsables de Hallazgos de auditoría. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial, de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil dieciocho, emitido por el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1145-18

MINISTERIO DE SALUD con referencia **MI-009-008-16**, derivado de la revisión a las áreas de Ingresos y Egresos, del Sistema Local de Atención Integral en Salud, en el Departamento de NUEVA SEGOVIA, por el período de enero a diciembre del año dos mil quince; y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa del Ministerio de Salud, para los efectos de Ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; dichas recomendaciones son el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para mejora de sus Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días, a partir de haber recibido la Certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los resultados de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Diez (1,110) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiséis de octubre del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior